



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 27 ABR 2021

PROCESO VERBAL -SOCIEDAD DE HECHO RAD. No.
111001310300320210008300

De la revisión del escrito allegado por la parte activa de la litis, se observa que no se acató estrictamente lo ordenado en los numerales 3°, 6° y 8° del auto de 25 de marzo de 2021.

Téngase en cuenta, que la demandante no arribó ninguna certificación bancaria que acreditara la existencia de la cuenta de ahorros de la que se solicitó hiciera parte del patrimonio de la sociedad de hecho, pese a contar con la posibilidad de solicitar tal constancia ante la respectiva entidad bancaria. Tampoco anexó los registros civiles de nacimiento de los demandados tendientes a acreditar su calidad de herederos en relación con José Gustavo Gamba Torres, aún cuando de forma previa pudo pedirlos ante la Registraduría Nacional del Estado Civil. Si bien anotó en el escrito de subsanación el link al cual se podría acceder a la diligencia celebrada el 18 de agosto de 2020 dentro del proceso No. 2019-00308 de Unión Marital de Hecho, lo cierto es que al mismo no se encuentra habilitado; en consecuencia, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: De ser requerido por el usuario, por Secretaría remítanse por el canal digital los anexos a quien los presentó sin necesidad de desglose, previa desanotación en los registros respectivos y efectuando la correspondiente compensación ante la Oficina de Reparto.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>27</u>, hoy <u>28 ABR 2021</u> AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaría
